



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 28 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2024-CU.- CALLAO, 28 DE JUNIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de junio de 2024, sobre el punto de agenda 6. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 30220, establece que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director;

Que, según lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de Segunda Especialidad, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; y en su Artículo 41 numeral 41.5, dispone que las Escuelas Profesionales tiene como función desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el Artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su Artículo 109, numeral 109.11 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, con Resolución N° 350-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, se resolvió “**APROBAR los CRONOGRAMAS ACADÉMICOS 2024-A Y 2024-B DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL - DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD**





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NACIONAL DEL CALLAO”; conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 1314-2023-CF/FCS de fecha 15 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Oficio N° 1422-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2074798) del 19 de junio de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remitió la Resolución N° 187-2024-CF/FCS del 30 de abril del 2024, que resolvió en el numeral 1 lo siguiente: “MODIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 071-2024-CF/FCS del 21 de febrero de 2024”, y en el numeral 2 lo siguiente: “APROBAR la ACTUALIZACIÓN del CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Semestre Académico 2024-B...;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 28 de junio de 2024, tratado el punto de agenda 6. “ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B”, los señores consejeros acordaron modificar el Cronograma Académico de las Segundas Especialidades Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la modalidad semipresencial, para el Semestre Académico 2024-B;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 187-2024-CF/FCS del 30 de abril de 2024, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de junio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR el Cronograma de Académico de las Segundas Especialidades Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la modalidad semipresencial, para el Semestre Académico 2024-B, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 350-2023-CU del 27 de diciembre de 2023; según el siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B

ACTIVIDADES	FECHA
Presentación de solicitudes de reingreso, pago S/ 150.00 (Según TUPA) por cada semestre dejado de estudiar mediante SGA	Del 01 de julio del 14 de agosto del 2024
Entrega de Programación Académica	Del 15 al 19 de agosto del 2024
Admisión Inscripciones	02 de mayo al 10 de agosto del 2024
Proceso de Admisión 2024-B	17 y 18 de agosto del 2024
Publicación de resultados de estudiantes admitidos	23 de agosto del 2024
Matrícula regular virtual (SGA)	Del 26 al 29 de agosto del 2024
Matrícula Especial (cursos dirigidos) Costo S/ 300.00 (Según TUPA)	Del 24 al 29 de agosto del 2024
Matrícula extemporánea	31 de agosto del 2024
Inicio de clases	09 de setiembre del 2024
Evaluación estudiantil al Docente vía web	20 de noviembre del 2024
Término de clases	29 de diciembre del 2024
Ingreso de notas (SGA)	Del 30 de diciembre del 2024 al 02 de enero de 2025
Finalización del Semestre Académico 2024-B	29 de diciembre del 2024



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.